

# Acaip

## Proyecto de Ley de Medidas en Materia de Seguridad Social

# El Gobierno aplaza la jubilación anticipada y parcial de los empleados públicos

El Gobierno se compromete en el plazo de un año a presentar un estudio sobre la normativa reguladora de la jubilación anticipada y parcial de los funcionarios civiles para “no generar problemas de sostenibilidad a los sistemas de protección social y la homogeneización de los diferentes Regímenes” tal como se establece en una disposición adicional.

El Gobierno se ha comprometido a estudiar en el plazo de un año la posibilidad de extender la jubilación anticipada y parcial para los empleados públicos. Este compromiso está incluido en un paquete de enmiendas a la Ley de Seguridad Social pactadas por el PSOE y CiU, recogidas en la ponencia de esta norma, cuyo informe está publicado en el Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados con fecha 26 de junio de 2007.

# Acaip

Estas enmiendas, también establecen que se compute como cotizado a la Seguridad Social el periodo de prestación del **servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año, para acreditar el periodo mínimo de cotización de 30 años de servicios efectivos para tener derecho a la jubilación anticipada.**

Os adjuntamos el texto de la disposición donde se recoge esta medida:

**Disposición adicional séptima (nueva). Aplicación de los mecanismos de jubilación anticipada y parcial en el ámbito de los empleados públicos.**

En el plazo de un año, el Gobierno presentará un estudio sobre la normativa reguladora de la jubilación anticipada y parcial de los funcionarios civiles del Estado, las Fuerzas Armadas y el personal al servicio de la Administración de Justicia, que aborde la aplicación de la normativa reguladora de tales modalidades de jubilación, las condiciones en que esta aplicación no genere problemas de sostenibilidad a los sistemas de protección social y la homogeneización, en términos equiparables, de los diferentes Regímenes.

Igualmente el Gobierno se compromete a presentar un proyecto de ley **para regular la prolongación de la permanencia en el servicio activo tras cumplir de los 65 años y como máximo hasta que se cumpla 70 años de edad.** Los efectos de este proyecto de ley será el reconocimiento de un porcentaje adicional del 2% en la pensión de jubilación por cada año completo transcurrido desde que cumplió los 65 años de edad (siempre que tenga un período mínimo de cotización de 15 años) y la fecha que causa derecho a la pensión de jubilación. Dicho porcentaje se elevará al 3% cuando el interesado hubiera acreditado al menos 40 años de cotización al cumplir 65 años de edad.

# Acaip

**Disposición adicional octava (nueva). Prolongación de la vida activa en el Régimen de Clases Pasivas del Estado.**

A fin de que a los funcionarios públicos les sea plenamente de aplicación lo establecido en el apartado 2 del artículo 163 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado Cuatro del artículo 3 de la presente Ley, así como los preceptos análogos respecto al Régimen de Clases Pasivas del Estado, y todo ello con su misma vigencia, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales un proyecto de ley desarrollando los términos de la prolongación de la permanencia en el servicio activo a que se refiere el artículo 67.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

**SEGUIREMOS INFORMANDO**

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.  
Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---